



En la Villa de Soriano y Sala Comisoriales de ella a Siete dias del Mes de Agosto de mil ochocientos veinte y seis, se reunieron los Sr. Comis. Justicia y Regente de la misma para tratar y conferir los asuntos convenientes a ambos M. M. Plen y utilidad de este Publico, y en punto acordaron lo sig.^{te}

Se ha visto el Decreto puesto por el Sr. Intend^{te} de 31 de Julio ultimo a el oficio q. se le paso por esta Corporacion en primero de Junio anterior por consecuencia de la Orden de los Sr. Directores general de diez de Mayo, relativa a la Nota q. se pide de los ramos y rentas subvencionadas y cantidades que por cada una tienen considerandose en su encasamiento; Viendo al parecer el Decreto del Sr. Intend^{te} referente al año anterior = Acordó: Se lleve a efecto dicha Nota guardandose el orden y forma q. prebenga la citada Orden de diez de Mayo

Para q. se de nota de los ramos y rentas subvencionadas, y los considerados en Encasamiento

Tambien se ha visto una carta Orden de Mo. Sr. Intend^{te} de diez de este mes, en la q. inserta las Sr. Ordenes siguientes: Una de trece de Julio en relacion de la de diez y seis de Sep. y ocho de Diciembre del año anterior relativa a la continuacion de pagos de los expedientes de Elecciones de Oficios de Justicia y Ayuntamiento = Yo mismo de los q. se formen por los Corregidores a tiempo de hacer los informes, satisfaciendose de los frutos de los dichos Concej. con las cantidades q. se mandan; Y en consecuencia Acordó: Se guarden y cumplan, y se tengan presentes en su caso y tiempo

Continuacion de pagos de diez por los Expedientes de Elecciones de Oficios de Ayuntamiento

Yo mismo se ha visto una carta Orden de la R. Junta de Suplicacion de Escuelas de primera letra de esta Provincia de 31 de Julio de este año, referente a recordar a los Ayuntamientos el q. estando mandado q. todos los Maestros encargados de

Escuelas

